

**RESOLUCION EXENTA N° 00477**

**VALPARAÍSO, 22 de enero de 2021**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; lo dispuesto en los DFL N°1 de 1980, N°6 y N°147 de 1981; en el D.U. N°480 de 1983; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012; y en Decreto Exento N°2626, de 2013, que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos relacionados con solicitudes de acceso a la información pública.
2. El artículo 10 de la Ley de Transparencia, de acuerdo al cual “toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.
3. El artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que “son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia”.
4. El artículo 12 de la Ley 20.285 y el artículo 28 del Reglamento de dicha ley, que establecen los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso a la información pública.
5. El artículo 15 de la Ley de Transparencia que indica "cuando la información solicitada este permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libro, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también como en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicara al solicitante la fuente , el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

6. Lo ordenado en el Decreto Exento N° 2626 de 2013 que delega en el Secretario General de la Corporación, la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información formuladas de conformidad a la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**CONSIDERANDO:**

7. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000731, presentada por el **Sr. Felipe Moreno** recepcionada por la Universidad de Valparaíso con fecha 15 de enero de 2021, en la que solicita la entrega de la siguiente información:

**“Se solicita saber si la remuneración total de los trabajadores considera la asignación universitaria y la asignación sustitutiva de la ley 19.185 (artículo 18 y 19). Y si es que es considerada saber los montos de la asignación universitaria.”(SIC)**

8. Los antecedentes aportados mediante correo electrónico de fecha 22 de enero de 2021 por la Coordinación Unidad de Apoyo a la Gestión y Desarrollo, dependiente de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad de Valparaíso, dirigidos a la Coordinación de Transparencia.
9. La información contenida en el sitio web institucional [www.uv.cl](http://www.uv.cl) banner “transparencia activa”, banner 04 “Personal y Remuneraciones”, donde podrá visualizar la Escala de Remuneraciones vigente del Personal de la Universidad de Valparaíso. Para acceder de forma directa a la información señalada debe acceder al siguiente link: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/directorio-de-organismos-regulados/?org=UN007>
10. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DECLARASE LA ADMISIBILIDAD** de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000731, solicitada por el **Sr. Felipe Moreno** con fecha 15 de enero del presente año, entregando la siguiente información:

- a) Oficio N° 52 de fecha 22 de enero de 2021 emitido por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas de la Universidad de Valparaíso, mediante el cual se da respuesta a las interrogantes planteadas en la solicitud de acceso a la información pública.
- b) Escala de Remuneraciones para el personal académico y no académico de la de Universidad de Valparaíso.

**II. NOTÍFÍQUESE**, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a [felipe.moreno.franco@gmail.com](mailto:felipe.moreno.franco@gmail.com), adjuntando los documentos singularizados precedentemente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“Por orden del Rector”**

**CARLOS LARA ASPEE  
SECRETARIO GENERAL**

CLA/JDC/MES  
ST UN007T0000731  
**DISTRIBUCIÓN:** SECRETARÍA GENERAL-FISCALÍA- INTERESADO.